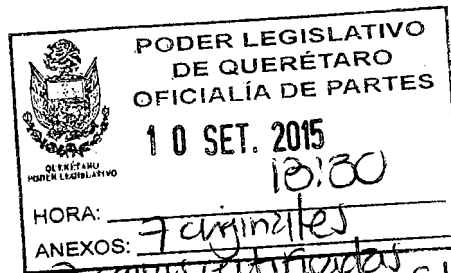




MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



033121

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de agosto de 2015.

SAY/6742/2015

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de agosto de 2015; remito la Iniciativa de Decreto relativa al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación cuya certificación se adjunta al presente, y se detalla a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Francisco González Trejo	Jubilación	SAY/6742/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo el expediente debidamente integrado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

~~HRMITO QUINTANA~~



Santiago de Querétaro, Qro., 31 de agosto de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación
a favor de Francisco González Trejo.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR FRANCISCO GONZÁLEZ TREJO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia obtener la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones Reglamentarias. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la Jubilación como un derecho irrenunciable de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 3 de agosto de 2015, el trabajador Francisco González Trejo, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación en su favor.
5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, Rosa Margarita Sibaja Estrada, hizo constar mediante escrito de fecha 15 de junio de 2015, que el trabajador Francisco González Trejo, con número de empleado 6597, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, del 01 de febrero de 1986 a esa fecha, con el puesto de Analista de



Programas de Vivienda en el Departamento de Apoyo a la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$28,370.10 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Por oficio SDS/00166-8/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, signado por el Lic. Erik R. Osornio Medina, Secretario de Desarrollo Social, solicitó al Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Francisco González Trejo.
7. Mediante oficio número DRH/1223/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación del empleado Francisco González Trejo, señalándose que el trabajador esta adscrito al Departamento de Apoyo a la Vivienda, cuenta con 50 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de febrero de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral del empleado es de 29 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$28,370.10 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$3,152.23 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 23/00 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Jubilación, es la cantidad de \$31,522.33 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).
8. La Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser Jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Francisco González Trejo, cuenta con 50 años de edad y ha acumulado 29 años, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/768/DPC/2015.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2015, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Francisco González Trejo.
10. Mediante oficio SAY/6742/2015, de fecha 31 de agosto del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; Oficio SDS/00166-8/2015, signado por el Lic. Erik R. Osornio Medina, Secretario de Desarrollo Social; los recibos originales de Nómina A3420 y A3435 de fechas 16 y 29 de julio de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Francisco González Trejo, copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual se identifica con el número 3210, Oficialía 1, Libro 9; del Municipio de Querétaro, Querétaro, Copia Certificada



de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe de la Licenciada María de Monserrat Rodríguez Sibaja, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 34 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1285/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al trabajador **FRANCISCO GONZÁLEZ TREJO**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$31,522.33 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H: AYUNTAMIENTO

HRM/TC/UNIVERSITAC




Santiago de Querétaro, Qro. a 03 de Agosto del 2015.

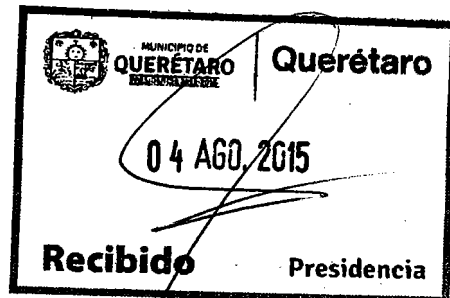
Ing. Luis Cevallos Pérez
Presidente Municipal
Presente.

Por medio de este conducto reciba un afectuoso saludo y aprovecho para informarle y al mismo tiempo solicito de su apoyo y respaldo para iniciar el trámite de mi jubilación, en virtud que reúno la antigüedad laboral para ello.

De antemano le agradezco las atenciones que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE


C. Francisco González Trejo
Analista de programas de vivienda
Secretaria de Desarrollo Social
Empleado 06597



0011303